

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de cesión elevada por AECSA.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2021-00002-00
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS:	CARLOS JACINTO MORENO RIVERA

Previo a resolver de fondo la solicitud de cesión de obligaciones presentada por AECSA S.A se requiere al solicitante para que acredite que la Presidencia otorgó permiso al gerente jurídico para suscribir el contrato de compraventa de cartera.

Lo anterior es necesario dado que en el certificado de existencia y representación de AECSA S.A en la pagina 14, al establecer las facultades de los gerentes jurídicos, se establece que *“Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 SMLMV (...). A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. (...)*”

Y tomando en consideración que en el presente asunto las pretensiones de la demanda superan dicho monto y que las obligaciones adquiridas corresponden a la totalidad de las que se ejecutaron en este asunto, es claro

para este despacho que dicha autorización debe ser allegada al despacho para poder imprimir trámite a la cesión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**